

Congreso

3570

Congreso ✓

Nº 3370



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 25 - 1896
Agosto 4 - 1897

Legajo nº XIII —

Nº 155

Año 1897 —

3570

Expediente nº 1

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Solicitud del Administrador de la Red Telefónica de Costa Rica para que se modifique el contrato vigente —

TRAMITES

El 27 de julio de 1896 se leyó & y pasó a Comisión. El 14 de agosto sig^{te} se leyó el dictamen. En los días transcurridos del 18, hasta el 31 de agosto de 1896 se discutio el dictamen y se aprobó, el proyecto sufrió los debates y aprobado se emitió el decreto el 31 del mismo agosto. El decreto fue vetado y las objeciones del Ejecutivo con fecha 10 de Set^{ra} fueron leídas el 4 de mayo de 1897 y el Congreso dispuso que el asunto pasara a la Comisión de Fomento en cuyo estudio quedó pendiente.

ESTADO DEL ASUNTO

Pendiente en estudio de la Comisión de Fomento con las objeciones del Ejecutivo al decreto vetado de 31 de agosto de 1896 —

Iniciado el 27 de julio de 1896 —

Estante nº III.

Concluido c) Pendiente el 4 de mayo de 1897

Cajón CH.

1896-1897 ¹⁰ n° 8.Extraordinaria (1^{er} periodo).
Fomento.

Decreto N° 8 de 31 de agosto de 1896, por el que se hace algunas reformas al Contrato de 12 de abril de 1893 para el establecimiento de la Red Telefónica. Este Decreto fue vetado por el Ejecutivo el 10 de setiembre del mismo año, pasando el asunto á la C. Permanente para que diera cuenta al Congreso en sus próximas sesiones ordinarias -

Con fecha 4 de mayo de 1897 pasó este asunto á la Comisión de Fomento, quedando allí pendiente

1896

Solicitud del Administrador de
la compañía de Teléfonos de Costa
Rica para que se modifique el con-
trato vigente.

Discusión del dict. miércoles 19. en sesión pública.
Agosto 18. Aprobado el dictamen y 1º debate; 2º debate
la sesión siguiente.
Sept 19 2º debate pros.
20 3º " Se suspendió la discusión de este a
quinto mientras se pide un informe al Sr. Minis-
tro de Fomento, y amoción del Diputado Sr. González J.
" 21 aprobado en 3º debate y en detail con algu-
nas reformas

Para la Comisión de Hacienda

Nº 43.-



Palacio Nacional.

San José 27 de julio de 1896-

Sres Secretarios del Congreso Constitucional

Suplico a U. U. se sirvan dar cuenta a ese Alto Cuerpo de la adjunta exposición referente a las modificaciones que el Administrador de la Red Telefónica de Costa Rica, pide se hagan al contrato celebrado entre don Francisco Mendiola Boza y esta Secretaría, el 17 de abril de 1893. -

De U. U. con toda consideración muy atento servidor. -

Juan J. Allosa

Señor Ministro de Fomento.

Ramon Mendicla, Administrador de la Compañía de Teléfonos de Costa Rica, previa protesta de mi más profundo respeto vengo a exponer lo siguiente:

Grandes inconvenientes han impedido a la Compañía que apremio, el cumplir la obligación de extender la red telefónica a los puertos de Limón y Puntarenas.

Los buenos deseos de la Compañía están demostrados en la Exposición que, autorizado por su Directiva, tuve la honra de dirigir al Señor Ministro de Fomento en 1^o de Noviembre del año próximo pasado; exposición en que se pedía permiso de hacer uso del hilo telefónico del Gobierno para el establecimiento de Aparatos "Duplex".

Aun no ha sido resuelta esa solicitud, lo cual es satisfactorio, porque los últimos informes recibidos acerca de dicho sistema no presentan los mejores resultados.

En consecuencia, la Compañía de Teléfonos de Costa Rica prescinde de la expresada idea, y en cambio de ella ha concebido otra que abraza varios puntos importantes.

La Compañía está resuelta a llevar el hilo telefónico a los principales puntos de la República y al efecto desea la concesión de una nueva prórroga de dos años; tal vez con uno tendría por lo que respecta a los Puertos, y si solicita dos, es porque anhela llevar el hilo, si fuere posible, hasta Liberia.

Los gastos que la Compañía tendría que hacer en la línea especial que tendería de esta Capital a Limón, no bajarían de (\$30.000) treinta mil pesos;

1 y por eso solicita la concesión de un auxilio de \$15000.-
2 quince mil, y que se le autorice para establecer una -
3 tarifa de (50¢) cincuenta centavos por cada cinco minutos
4 de comunicación con Limón y Liberia, y de (25¢) -
5 veinte y cinco centavos con Puntarenas y lugares inter-
6 medios del ferrocarril. El producto se dedicaría al
7 pago de los intereses del capital invertido, y al soste-
8 nimiento de las expresadas líneas, las cuales exigirían
9 un cuidado especial.

10 Al supremo Gobierno no se oculta que en todos
11 los países en que hay establecidas líneas telefónicas, el
12 abonado tiene derecho a hablar, mediante su abono, in-
13 carnate en el radio del lugar en que vive; fuera de él,
14 sus comunicaciones están sujetas a tarifas, arregladas
15 según sean más o menos grandes las distancias. Aquí,
16 a pesar de ser tan módico el abono, el que lo tiene está favore-
17 cido como en ninguna otra parte, pues disputa sin grava-
18 men alguno de líneas distantes de esta Capital.

19 Debo agregar todavía, en apoyo de mi solicitud,
20 que si no se estableciera la indicada tarifa, lo que en verdad
21 sería la muerte de la empresa, se perjudicaría hondamente
22 la renta que produce el Telégrafo, pues todos preferirían
23 la comunicación telefónica.

24 Por último, suplico dos modificaciones en el
25 Contrato celebrado con el Supremo Gobierno. La primera
26 es la supresión del Artículo 4º. El establece que el Gobierno,
27 cuando lo estime conveniente, pueda comprar la planta,
28 y esto constituye un estorbo para el desarrollo de ella, a
29 causa del temor de que cuando el negocio por su mayor
30 extensión llegue a ser lucrativo, el Gobierno disponga

3
3
adquirir la empresa, con solo un diez por ciento, de ventaja.

La segunda modificación á que he aludido es referente á una contradicción palpable que hay en el Contrato.

El, concede un privilegio por diez años, y dice que pasados seis podrán concederse permisos para el establecimiento de nuevas empresas telefónicas. La contradicción es evidente, porque no hay privilegio por diez años si puede durar solo seis.

Resumiendo esta exposición, lo que he venido á suplicar es una próroga de dos años para llevar el hilo telefónico á los principales puntos de la República, el auxilio de (\$15000⁰⁰), quince mil pesos, la facultad de establecer la tarifa expresada, y que el Contrato se modifique en los términos de que hice mérito.

Sírvase Ud. Señor. Ministro, tomar en consideración esta solicitud que formulo á nombre de la Compañía que represento, y pasarla al conocimiento del Congreso Constitucional para que si lo tuviese á bien se sirva resolverla de conformidad.

San José 25 de Mayo de 1896.

R. Mendiola.

Congreso Constitucional

El Señor don Ramon Mondiola, en su carácter de Administrador de la Compañía de Teléfono de Costa Rica, ha dirigido al Gobierno una solicitud en la cual pide, á nombre de la expresada Compañía, que se prorrogue á dos años más la obligación que esta adquirió en su contrato de fundación con el Gobierno para establecer la comunicación telefónica con la ciudad de Liberia y con los puertos de Limón y Puntarenas; que se le auxilie con la cantidad de quince mil pesos para establecer dichas comunicaciones; que se le autorice para aumentar á cincuenta centavos por cada cinco minutos la tarifa para las comunicaciones con Limón y Liberia y á veinticinco centavos con Puntarenas y lugares intermedios del ferrocarril al Atlántico, dedicándose los productos de este aumento al pago de los intereses del nuevo capital que la Compañía invierte en la extensión de estas comunicaciones y al sostenimiento de las nuevas líneas; y por último, que se hagan al contrato vigente las siguientes modificaciones:

1.ª - Que se suprima el artículo 4.º, el cual establece que el Gobierno, cuando lo estime conveniente, puede comprar la empresa, y

2.ª - Que se extienda á diez años, en vez de seis, el plazo que el contrato fija, durante el cual no pueda concederse á terceros permisos para el establecimiento de nuevas Empresas telefónicas, á fin de que así sea efectivo el privilegio que por diez años se otorgó á dicha Compañía.

Las razones en que esta se apoya para hacer la anterior solicitud se encuentran expuestas en el memorial que, original, remito á ese alto cuerpo, para que en vista de ellas, resuelva lo que crea conveniente.

C. C.

Juan J. Alvarado

Palacio Nacional, San José, 27 de julio
de 1896.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, veintisiete de julio de mil ochocien-
tos noventa y seis. Leídos la anterior solici-
tud y documentos que la acompañan, se
mandaron pasar a la Comisión de Fomen-
to para que emita el dictamen que a su ju-
icio corresponda.

Ojeda

Lizaso

Congreso Constitucional

La Comisión de Momento ha considerado detenidamente el memorial que la Compañía de Telefonos de Costa Rica ha dirigido solicitando una subvención de quince mil pesos para extender sus comunicaciones a los puertos del Limon y Puntarenas y a la Ciudad de Liberia; una prorroga de dos años mas para establecer dichas comunicaciones; el derecho de aumentar a cincuenta centavos la tarifa por cada cinco minutos respecto de esas mismas comunicaciones y a veinte y cinco centavos con Puntarenas y lugares intermedios del Ferrocarril al Atlantico; y por ultimo que se suprima el Artº 4º del Contrato de fundación de la expresada Compañía y se extienda en firme a diez años el termino de seis años durante el cual el Gobierno no podrá hacer concesiones de ningun genero para el establecimiento de empresas telefónicas.

Respecto del primer punto es el parecer de la Comisión que aunque la referida Compañía está obligada a extender sus comunicaciones, sin auxilio de parte del Gobierno, al Limon y Puntarenas, no es del todo desatendible la gracia que solicita toda vez que la empresa telefónica se ha establecido sin recurso alguno de

la Nación, haciendo por el contrario
gratuitas concesiones al Gobierno
para los servicios públicos, y por que
como toda nueva empresa ha tenido
que vencer dificultades imprevistas,
que le han ocasionado fuertes gas-
tos imprevistos tambien. - Con to-
do hay que considerar por otra
parte que el auxilio solicitado de
quince mil pesos, no podria o-
torgarse de una vez a la Compa-
nia, dadas las circunstancias es-
peciales por que el pais atraviesa y
la necesidad imperiosa que tiene el
Gobierno de recursos para llevar a ca-
bo las muy importantes reformas e-
conómicas que ha iniciado y la
ejecucion de obras que, como la del
Ferro Carril al Pacifico, tanto impor-
tan a los intereses nacionales. - Ahor-
ra bien, para conciliar ambas co-
sas, es el parecer de la Comision
que el auxilio de quince mil pesos
se le conceda a la empresa tele-
fónica por anualidades de cinco
mil pesos, siempre que sea satis-
factorio el servicio de comunica-
cion telefónica con los lugares
a donde se trata de extenderlo.

Con respecto a los demás pun-
tos a que se contrae la expresada
solicitud cree la Comision que pue-
den ser aceptados, ya que en na-
da perjudican los intereses pú-
blicos y en cambio si favorecen los
de la Compania de manera jus-
ta y equitativa.

Fundada en lo expuesto

6

to la Comisión de Fomento va pro-
pone el siguiente proyecto de Ley
El Congreso &

Decreto

artº 1º - Concedese a la Compañía de
Teléfonos de Costa Rica una sub-
vención hasta de quince mil pesos
para el establecimiento de Commu-
nicaciones telefónicas con los puertos
del Limón y Puntarenas y con la
Ciudad del Liberia (si ~~fuere~~ ^{fuere} posi-
ble.) Esta subvención le será pa-
gada del Tesoro Nacional por ~~anua-~~
lidades de cinco mil pesos a contar
desde la fecha ^{3 meses después} en que estuviesen
instaladas dichas comunicaciones
y siempre que a juicio del Poder
Ejecutivo se mantenga por la
Compañía el buen servicio de
las mismas, y se extiendan a
cuatro años mas las concesio-
nes otorgadas a favor del Go-
bierno por la cláusula tercera del
Contrato de fundación de la referida
empresa. de 17 de abril de 1893

artº 2º - Concedese igualmente a la
citada Compañía una próroga de dos
años mas para establecer las comu-
nicaciones a que se refiere el artículo
anterior.

artº 3º - Autorizase a la misma Com-
pañía para aumentar a cin-
cuenta centavos por cada cinco
minutos la tarifa para las co-
municaciones con Limón y Li-
beria y a veinte y cinco centavos
con Puntarenas y lugares interme-

divo del Ferrocarril al Atlántico. -

Artº 21º - ~~Suprimase el Artº 4º del~~
Contrato a' que se ha hecho referen-
cia, de 12 de Abril de 1893, celebra-
do por el Gobierno y don Fran-
cisco Mendiola Boga para el es-
tablecimiento de teléfonos en el
pais, y ^{se ampliasen} ampliase a' diez años
el término de seis años a' que
se refiere la Clausula novena
del referido Contrato.

Al Poder Ejecutivo.

Dado y - Sala de Comisiones. Comi-
sion de Honorato San Jose 13 de A-
gosto de 1896

Emael Murado

Policarpo Grejo.

Franº Jimena

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional. San
Jose, catorce de agosto de mil ochocientos noventa
y seis.

Leido el dictamen que precede se mandó
publicar en el periódico oficial.

Orozio

Lizano

Se publicó el dictamen a' que se refiere el
auto anterior en La Gaceta N° 190 de fecha 16
de agosto en curso.

Inguide Ramires
Oficial Mayor.

Secretaria del Congreso. Palacio Nacional.

7
2

San José, dieciocho de agosto de mil ochocientos noventa y seis. Se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento en la solicitud de la Compañía Telefónica de Costa Rica sobre reformas al contrato vigente y sin discusión fue aprobado; por lo que leído y puesto a discusión en 1º debate el proyecto de ley que dicho dictamen contiene, se dió por desentendido y se señaló para 2º debate la sesión siguiente.

Ojeda

Lizano

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, diecinueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis. Se dió lectura y puso a discusión en 2º debate el proyecto de la Comisión de Fomento a que se refiere el auto anterior, se dió por desentendido y se señaló para el 3º debate la sesión siguiente.

Ojeda

Lizano

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José veinte de agosto de mil ochocientos noventa y seis. Se leyó y puso a discusión en 3º debate el proyecto de la Comisión de Fomento en la solicitud de la Compañía de Teléfonos de Costa Rica para que se modifique el contrato vigente y se le hagan algunas concesiones. El Diputado González D. hizo moción para que se suspenda la discusión de (esta moción) digo este asunto mientras se recaban

informes de la Secretaría de Fomento sobre la manera de cumplir la Compañía dicha con sus compromisos.

La moción fue aprobada después de haber hecho uso de la palabra los diputados Martiny, Leguía, Pacheco, González L., Lizaso y García.

Ortega

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Se continuó la discusión en 3er debate del proyecto de la Comisión de Fomento en la solicitud de de la Compañía de Teléfono de Costa Rica para que se modifique el contrato vigente y se le hagan algunas concesiones, se consideró suficientemente discutido después de haber hecho uso de la palabra el diputado Barilla, y recibida la votación resultó aprobado en general.

Se procedió a la discusión en detalle.

Leído y puesto a discusión el artículo 1º el diputado Alvarado (don Gema) hizo moción para que se suprimieran las palabras contenidas en él y que dicen: "si fuere posible". La moción dicha fue aprobada sin discusión.

El diputado González L. hizo moción para que al artículo 1º que se discutía se le agregara lo siguiente: "y siempre que la Compañía acepte las modificaciones que a este Contrato se hagan por el Poder Ejecutivo por las causas necesarias para garantizar el buen servicio público". La moción fue

retirada por su autor a indicación del digno
tado Orozco, después de hacer uso de la pa-
labra los diputados Finco, Alvarado I. y
Lizano.

El diputado Finco hizo moción para que
al artículo en discusión se cambiara la for-
ma del pago de los \$10.000.00 y se dejara que
esa cantidad se pagaría a la Compañía tres
meses después de instaladas las líneas a di-
vión, Puntarenas y Liberia.

La moción fue aprobada, después de
un debate en que tomaron parte los diputados
Bavilla, Oreamuno y Alvarado I.; se consideró
suficientemente discutido el artículo 1º y reci-
bida la votación resultó aprobada, con las
modificaciones introducidas por las mocio-
nes de los diputados Alvarado I. y Finco.

Leído y puesto a discusión el artículo 2º
el diputado Alvarado I. hizo moción para
que se redactara así: "El término a que se
refiere el artículo 1º del decreto N.º 2 de 13
de octubre de 1894 se amplía en un año
más para el establecimiento del servicio
telefónico en las ciudades de Limón y
Puntarenas.. Para el establecimiento del
mismo servicio con la ciudad de Liberia
y a que se refiere el artículo anterior, el
término será de dieciocho meses, contados
desde la misma fecha."

La moción fue aprobada después de un
debate en que tomaron parte los diputados
Finco, Alvarado I. y Lizano, así como el
artículo 2º en la forma dicha antes.

Se leyó y puso a discusión el artículo 3º

El diputado Alvarado I. hizo moción para
que este artículo sea redactado así: "Antoró-
zase a la misma Compañía para cobrar
a las personas no abonadas, cincuenta cen-

taros por cada cinco minutos de comunicación con las ciudades de Simón y Liberia.

La anterior moción fue modificada por su autor a indicación del diputado Orozco para que el Artº 3º sea redactado así: "Aumentase a la misma Compañía para aumentas a cincuenta centavos la tarifa a que se refiere el inciso 'b' de la cláusula 1ª del Contrato, tratándose de comunicaciones con las ciudades de Liberia y Simón."

La moción fue aprobada en esa nueva forma, así como el artículo 3º con la modificación introducida por la moción del diputado Alvarado I.

Se leyó y puso a discusión el Artº 4º y después de un debate en que tomaron parte los diputados Pacheco, Ocamuno, González L., Lizano y Lirio, se recibió la votación y fue desechado el artículo dicho.

El diputado Alvarado I. hizo moción para que en vez del Artº 4º que se ha desechado se ponga otro concebido en los siguientes términos: "La Compañía de Teléfono no entrará en el goce de las concesiones que aquí se le otorgan hasta tanto, y de acuerdo con el Poder Ejecutivo, se modifique el contrato respectivo"

La moción fue aprobada después de un debate en que tomaron parte los diputados Lizano, González L., Alvarado I. y Segura

Orozco Lizano


1896.

Proposición del Excmo. Sr. Alvarado
(don Ysmael) para que se suprima el ar-
tículo 4º del Contrato celebrado entre la Se-
cretaría de Fomento y don Francisco Mendio-
la Boza el 17 de abril de 1893 para el es-
tablecimiento de teléfonos en el país y para
que se amplíe a diez años el término de
seis años a que se refiere la cláusula
9ª del referido contrato.

2º debate martes 25.

3º " miércoles 26.

Congreso Constitucional

Discutiéndose en Detal el proyecto de ley sometido a la Deliberacion de la Cámara acerca de la solicitud de la Compañía de Telefonos establecida en esta Republica en la sesion del veinte del presente mes fue suprimido el artículo 4º que la Comisión Dictaminadora presento para que sirviera de base de Discusion. - En el Debate se ratificaron razones en pro y en contra que en verdad no me hacen convencimiento alguno de la inconveniencia de ese artículo.

Las concesiones que se otorgan a la Compañía Telefonica no podrian tener efectividad, si como es natural, ella para ampliar las comunicaciones a Limon, Puntarenas y Liberia pudiese que sabido es que habia que hacerlo por su parte un gasto sumamente fuerte que no compensaria el producto que la Empresa recabara en el corto tiempo de concesion Dado el poco movimiento de estas poblaciones y su pequeña actual.

Si se toma como punto de partida el que existe en un contrato bilateral que obliga a la Empresa a llevar los telefonos a ~~Liberia~~ ^{Limón} y Puntarenas tendríamos como consecuencia que estando al caducar la próroga últimamente concedida al Contratista la Empresa conforme al artículo 4º del contrato primitivo de 17 de agosto de 1893 se veria compelido a entregar al Gobierno de la Republica los telefonos previa la indemnizacion correspondiente, o a suspender el servicio.

Aparte de ser inconveniente el que el Gobierno sea empresario en obras como esta podría observarse que al tomar por su cuenta la Empresa está en el caso de pagar su valor mas una cantidad de provecho a favor de la Contrata, y si hacer erogaciones fuertes que se evitan cuando se verifican por un particular en gran parte por lo que este procura en su negocio la mayor economía, lo que no está al alcance del Gobierno que trata únicamente de establecer un buen servicio sin respicencia a su costo.

Si se atiende ademas a que la Administración Pública carga con el servicio de telégrafos y otros que para su mejor manejo debieran estar servidos por particulares y llegará al convencimiento de que esta se beneficia ahorrando cantidades que se gastan por Demas y al publico con mejor o que tenga que pagar cosa que por el convencimiento se dificulta la Empresa de Telefono S.

Es de tomar en consideración que el artículo 4.^o que por el artículo 4.^o del Dictamen de la Comisión, se deja sin efecto, no obliga al Gobierno a tomar la Empresa Telefonica; sino que es protestativo el haberlo por estas razones como a la Cámara suplicando se sirva suspender por ahora la lectura del decreto emitido y ponga en él el artículo 4.^o suprimido para lo que someto el siguiente proyecto.

El Congreso etc.
Decreta

Artículo 4.º - Suprimese el artículo 4.º del contrato a que se ha hecho referencia, de 17 de abril de 1893, celebrado por el Gobierno y don Francisco Mercurio Baza para el establecimiento de teléfonos en el país, y ampliase a diez años el término de seis años a que se refiere la cláusula novena del referido contrato.

Al Poder Ejecutivo

Dado etc.

San José, 24 de agosto de 1896.

Germán Alvarado

Secretaría del Congreso Palacios Nacional.
San José veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Leída y puesta a discusión la admisión de la anterior proposición, se consideró suficientemente discutida después de hacer uso de la palabra el diputado Linos y recibida la votación resultó afirmativa, por lo que la Presidencia mandó pasar este negocio a la Comisión de Fomento.

El diputado Alvarado (don Germán) hizo moción para que se dispensasen a este asunto los trámites reglamentarios.

La moción fue aprobada después de hacer uso de la palabra los diputados Pavón y Leguía.

En consecuencia se leyó y puso a discusión en ser debate el proyecto de ley a que se refiere la proposición dicha, se dio por discutido y se señaló para el 2.º de

bate la sesión siguiente.

Ojeda

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Se leyó y puso a discusión en 2º debate el proyecto de decreto a que se refiere el auto anterior, se dio por desistido y se señaló para el 3º debate la sesión siguiente.

Ojeda

Lizaso

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San José, veintiseis de agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Se dio lectura y puso a discusión en 3º debate el proyecto del diputado Alvarado (don Ysmael) para que se suprima el artículo 4º del Contrato celebrados entre la Secretaría de Fomento y don Francisco Heredia Boga el 17 de abril de 1893 para el establecimiento de teléfonos en el país y para que se amplie a diez años el término de seis a que se refiere la cláusula 9ª del Contrato dicho.

El diputado González R. hizo moción para que se suspendiera la discusión de este asunto, mientras se recaban de la Secretaría de Fomento los informes que dieron los señores Ingenieros don Nicolás Chavarria Mora y Maestros de Obras don Francisco Guillen, relativos a la Empresa de Teléfonos.

La moción fue aprobada después de haber hecho uso de la palabra el diputado Segura.

Ojeda

Lizaso



N.º 57.

Palacio Nacional.

San José, 21 de agosto de 1896

S.ª Secretarios del Congreso Constitucional

Se recibió en esta Secretaría la atenta nota de Uds., n.º 157, fecha de ayer, por la cual se sirvió imponerme del acuerdo de ese Alto Cuerpo referente a pedir informes al Ministerio de mi cargo, en lo que se relaciona con la instalación y servicio de la Red Telefónica establecida en el país.

Con motivo de cuestiones suscitadas entre la Gobernación de esta provincia y la Compañía de Teléfonos, por faltas de ésta en contra del ornato y seguridad públicos, el Señor Administrador de la citada Compañía se dirigió a este Despacho con fecha 22 de mayo del corriente

año, manifestándose inconforme con las órdenes recibidas de la Gobernación y pidiendo revocatoria de ellas.

Esta Secretaría, para poder juzgar en el asunto con la propiedad debida, ordenó a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 2 de junio de este año, se sirviera dar un informe detallado sobre los puntos en que la Gobernación y el Señor Administrador de la Red Telefónica no estaban de acuerdo. Ese informe se agrega a esta nota marcado con la letra "A".

Fundado en el referido informe dirigí al Señor Administrador antes citado las notas adjuntas, marcadas con las letras "B" y "C".

Habiendo el Señor Director General de Telégrafos manifestado en varias ocasiones a esta Secretaría las dificultades con que se tropesaba con la compañía de Teléfonos, con motivo de las muchas interrupciones que por causa de ella sufría la comunicación teligrá

fica y con el objeto de dictar las disposiciones correspondientes ordene al Sr. Director General de Telégrafos, en fecha 13 de mayo de este año, enviara a este despacho informe por escrito, precisando los cargos que hubiere contra la Compañia. Acompaño originales esos informes marcados con las letras "D" y "E."

Dejo así cumplimentado el acuerdo de esa Cámara. -

En caso de que ese Alto cuerpo resolviera hacer alguna nueva concesión a la Compañia de Teléfonos, estima el Poder Ejecutivo que sería muy conveniente se le autorizara para reformar unas cláusulas y para esclarecer otras del contrato hoy vigente, con el objeto no sólo de evitar en lo sucesivo las cuestiones que se han suscitado entre las autoridades y dicha Compañia sino también con el de mejorar el servicio público. "A ese fin podría la Cámara establecer que la Compañia de Teléfonos no entrara en el goce de la concesión o concesiones que se le

hicieren hasta tanto que de acuerdo con el
Poder Ejecutivo se modificara el contrato en
los puntos necesarios. -

Suplico á Uds. la devolución de
los documentos marcados con las letras
"A", "D" y "E". -

Tengo la honra de suscribirme
de Uds. atento servidor,

Juan J. Allon

Señor Director General de Obras Públicas.

En cumplimiento de instrucciones que se sirvió darnos, pasamos a hacer la inspección del estado actual de la red telefónica y sus accesorios, en esta Capital y de su resultado nos cabe hoy la honra de informar a V.

Al final de esta se servirá encontrar una lista en que van apuntados los defectos graves que a nuestro juicio deberían corregirse en la mayor brevedad.

En general, la altura de los postes de la red principal, es suficiente; pero los postes de las redes auxiliares, son bastante bajos. La mayor parte de todos los postes, se encuentra por un motivo u otro, fuera de línea y fuera de plomo.

Para corregir la tensión indebida, que por esta mala colocación de los postes, las redes causan en ellos, la Compañía ha puesto postes pequeños suplementarios, para atar en estos, alambres de tensión. El uso de estos postes suplementarios es indebido y solo indica deficiencia en los postes principales y mal trabajo en su colocación.

En varios puntos de la Ciudad, se encuentran aisladores fijos en los muros de edificios públicos y particulares, e hilos suspendidos sobre los tejados, pasando y cruzando los de la luz eléctrica. Esto, además de ser un inconveniente grave, es también un perjuicio a las propiedades, pues el buen servicio obliga a cada momento la postura de hilos o de aisladores, deteriorando así las propiedades por que atraviesan.

Sería de conveniencia establecer, como en Europa, la red telefónica por medio de tubos, ya que entre nosotros no hay cloacas, para evitar más tarde una obstrucción general de las calles; pero el contrato no permite por el momento esta modificación, es de desearse que la Compañía cambiara los postes de madera que tiene actualmente, por postes de hierro de suficiente resistencia, para obviar las dificultades apuntadas.

Calle 23 N. Esquina 4^a avenida, este. 1 poste con la base completamente podrida, que está sostenido por dos alambres laterales, atados a postes pequeños.

4^a avenida. 1 poste muy bajo. 1 poste cerca de la esquina.

del Sr. Riotte, mal colocado. Esquina calle 22. 1 poste sostenido lateralmente con alambres, a' dos postes pequeños. 1 poste cuadrado y grande, frente a' D.^a Ramona I. de González, podrido en su base. 1 poste con su base algo mala, frente de la casa del Señor Presidente de la República. Esquina calle 24. 1 poste sostenido por medio de alambres, a' postes pequeños, que impiden el paso a' caballo. Los hilos de la red pasan encima de la propiedad del Sr. Riotte.

3.^a avenida. 1 poste sostenido por un alambre atado a' un poste de 2 m. de altura. 1 poste en mal estado y podrido. 1 poste muy débil sostenido por medios de alambres a' postes pequeños, frente a' la casa de Mr. Field. 1 poste débil y sostenido como el anterior, cerca del Sr. Dengo.

Avenida Central, este. 1 poste grande podrido en su base, frente de Don Manuel Calvo. 1 id. id. frente de la casa de Don Francisco Peralta. 1 id. id. frente de La Mascota. 1 poste débil frente del Sr. Macaya, sostenido por alambres laterales.

Calle 20 N. 1 poste débil, sostenido por alambres. 1 poste de pil de 2.^m 26, frente al correo. 1 poste en la esquina de la Artillería, sostenido por medio de alambres, a' dos rieles pequeños, frente al Hotel de Belisari.

6.^a avenida, Oeste. 1 poste frente de la Gobernación, sostenido a' un poste en el patio de la misma Gobernación.

Calle 19 Sur. 1 poste frente de la plaza de Armas, sostenido por un alambre atado a' un árbol de una casa particular. 1 poste en la esquina de la 7.^a avenida, sostenido por alambres a' postes pequeños.

Avenida 5.^a Los postes en esta avenida son de buena madera y están en buen estado, pero son torcidos y feos. 1 poste frente a' Pedro Zumbado, malo en su base.

Calle 22 Norte. 1 poste frente de la casa de Don Alberto González Soto, sostenido por medio de alambres, en el patio de la casa de las Señoritas Pinto.

Calle 17 Norte. Los postes son como en la avenida 5.^a

Deseando que lo hecho por nosotros sea de su entera aprobación, nos suscribimos de U. con toda consideración y respeto, atentos y Ss. Ss.

(f.) Manuel V. Dengo.

(f.) Augusto Ma. Chelba.

(f.) J. F. Gonzalez R.

San Jose, junio 16 de 1896.

Sr. Ing^o.

Don Angel M. Velazquez.

Director General de Obras Publicas.



Palacio Nacional.

San José, 24 de julio de 1896.

Señor Administrador de
la Red Telefónica.

Refiriéndome a lo que U. manifiesta en su oficio de 17 del actual, observo a U. lo siguiente:

Han cuando esa Compañía hubiese sido autorizada por el Director General de Obras Públicas para colocar alambres en los edificios públicos, no lo hizo de acuerdo con el Ministerio de mi cargo; y en consecuencia procedió en este caso sin derecho.

Por lo demás, confirmo en todas sus partes lo que manifesté a U. en oficio n.º 86 de 13 del corriente; y le hago presente, que esta Secretaría, hará respetar las disposiciones que ha dictado sobre el asunto, y las que en lo sucesivo dictare respecto a ornato y seguridad en la población, proce-



diendo de conformidad con las Leyes de Policía, sin perjuicio de las responsabilidades en que esa Compañía incurra.

Sirvase remitir a este Despacho las autorizaciones originales que conserve en su poder para la colocación de alambre telefónico en lugares especiales para tomar nota de ellas y devolverlas en su oportunidad.

De R. atento servidor,

Juan J. Ulloa G



Palacio Nacional
San José 13 de julio de 1896.

Señor Administrador de
la Red Telefónica.

Se recibió en esta Secretaría la nota de U. fecha 26 del mes próximo pasado por la cual se sirve manifestar que la Junta Directiva de la Sociedad de que es U. Administrador no acepta lo resuelto por esta Secretaría en la comunicación dirigida al señor Gobernador de esta provincia, en nota fechada el día 20 del mes citado; también manifiesta U. que la referida Directiva consideró parcial el informe vertido por la Dirección General de Obras Públicas y que con ese motivo se había nombrado por esa Sociedad una Comisión informante, cuyo dictamen transcribe U. en su referida nota. Las medidas ordenadas por el Gobernador de esta provincia, de acuerdo con las indicaciones de



esta Secretaría, son del resorte de la Policía, y en consecuencia es a las autoridades de este ramo a quienes corresponde conocer de ellas y dar las órdenes del caso atendiendo al ornato, comodidad y seguridad de la población.

Para proceder con mayor acierto, el señor Gobernador de la provincia fundó su resolución en el dictamen vertido por la Dirección General de Obras Públicas, centro técnico cuyos informes son aceptados por el Gobierno, y el único a que se atiende para resolver sobre asuntos de su ramo.

Conforme al Contrato, la Compañía de Teléfonos de Costa Rica, tiene derecho a poner los postes necesarios para su establecimiento, los cuales deben ser labrados y pintados, entendiéndose, naturalmente, que son postes necesarios aquellos sobre que van tendidos los alambres y no los que se empleen para auxiliar los que estén en mal estado o sean inseguros por defectos en su colocación.



ción.

El Gobierno está dispuesto a tolerar la colocación de algunos postes auxiliares pero sólo donde sean estrictamente necesarios a juicio de la Dirección General de Obras Públicas, de acuerdo con sus instrucciones.

Manifiesto así también, que la Empresa no ha tenido derecho para colocar sus alambres en los árboles de los parques ni en los edificios públicos y que por consiguiente debe retirarlos de todos aquellos lugares para los que no ha sido autorizada.

No estima el Gobierno que es el caso de someter ninguna de las cuestiones suscitadas, al juicio de árbitros por que sólo se trata del cumplimiento de leyes de Policía, que por ser de carácter general, son obligatorias para todos

Soy de U. atento servidor,

J. Juan J. Ulloa G



Nº 60. -

Palacio Nacional.

San José, 10 de setiembre 1896

S.^r Secretario de la Comisión Permanente.

Adjunta tengo el honor de remitir a Ud. la exposición de motivos en que se funda el Orden Ejecutivo para negar su aprobación al decreto nº 8 emitido por el Congreso Constitucional el 31 del mes próximo pasado, a fin de que esa Comisión se sirva dar cuenta con ella a dicho Alto Cuerpo en sus próximas sesiones ordinarias. -

Acompaño también a la presente, por duplicado, el decreto en referencia.

Loy de Ud. muy atento servidor,
Juan J. Nelson

Congreso Constitucional

El Poder Ejecutivo se ha impuesto del Decreto número 8 emitido por ese alto cuerpo el 31 del mes próximo pasado y no está de acuerdo con la forma en que se ha dispuesto pagar a la Compañía de Teléfonos la subvención de \$15.000⁰⁰, quince mil pesos, acordada para el establecimiento de comunicaciones telefónicas con las ciudades de Tuxtla y Minamitlán a que está obligada por el contrato de 12 de abril de 1893, y con la ciudad de Ixcotel, porque podrían instalarse esas comunicaciones de una manera imperfecta o provisional y el gobierno se vería obligado a efectuar el pago, una vez vencido el término de tres meses señalado por el artículo 1^o de dicho Decreto.

Tras el Poder Ejecutivo que para que las ventajas que en ese servicio puedan obtenerse no sean ilusorias, convendría disponer que la suma en referencia se pague a la Compañía, por terceras partes y por cuotas anuales, debiendo hacerse el primer pago un año después de que se hayan establecido las comunicaciones de que se trata en debida forma y que hayan sido aprobadas las

correspondientes instalaciones por los peritos que
al efecto nombra el Gobierno.

Por las razones expuestas, y
con instrucciones del Señor Presidente de la Re-
pública, tengo el honor de devolver a ese alto
cuerpo, con la sanción correspondiente, el
mencionado Decreto.

C. E.



Juan J. Alvarado

Palacio Nacional. San José,
10 de setiembre de 1896.

Recibido de la Secretaría de Fomen-
to a la una y cincuenta minutos de
la tarde del día diez de setiembre
de mil ochocientos noventa y seis.

Organo Ligero